

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 475/2023**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio número <b>LV/SSLyP/DJ/14978/2023</b> (sic) y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	<b>6069</b>

Constancias recibidas el quince de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente para los efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, del Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental contenida en el disco compacto que al efecto exhibe y en términos del artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Además, en cuanto a la objeción de las pruebas documentales ofrecidas por la parte actora que adjuntó al escrito de demanda respecto a su alcance y valor probatorio *“en virtud de que con ninguna de ellas se acredita la invasión a su competencia, mucho menos que se vulneró su facultad de hacer observaciones a los proyectos de leyes o decretos, ni que este Congreso se haya arrogado una facultad constitucional con la que no cuenta”*, dígasele que dichas manifestaciones podrán ser tomadas en cuenta al momento de dictar la sentencia respectiva, en tanto que esos planteamientos se dirigen al juicio de apreciación del contenido de los elementos probatorios aportados al proceso para justificar una hipótesis empírica, cuya operación jurídica es propia de la resolución definitiva, en caso de ser necesario.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Uso de medios de reproducción.** En atención a la solicitud del Poder Legislativo demandado, se autoriza a sus delegados y autorizados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de quince de enero de dos mil**

**veinticuatro**, al remitir copias certificadas en formato digital de las documentales relacionadas con los actos impugnados, contenidas en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

**Traslado.** Con copia simple del oficio de contestación de demanda, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Señalamiento de fecha de audiencia.** Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las dieciséis horas del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL**

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

(e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en su residencia oficial; y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2041/2024**. Dicha notificación se tendrá por

realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T16:52:35Z / 01/04/2024T10:52:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 76 76 1b f8 20 e7 41 b6 7d 5f 5f 5c 5f 2e f3 86 88 86 43 0d d1 d3 20 9b e6 0f 5f 6c 8a 9e 0d f9 37 1c 8f b1 93 d9 e4 f7 6b 26 66 7f 94 b0 fd 24 5d 79 f7 36 53 2c 37 40 31 5b f3 b1 60 a6 28 73 21 f6 7b 03 d6 69 c2 22 12 ac c4 da 66 d7 e6 0e ef 46 62 a2 2c e9 5a 2a 47 13 49 8a 92 67 28 d0 1f fc ea 5a ec 7f 24 91 2f 79 84 96 15 e0 3c e0 bf c3 9e 73 56 56 57 2e 7f 57 c6 48 f2 20 37 00 09 c4 b2 0e 36 8f 6a 44 05 df ea e0 0c a3 5f fd 59 e6 fd 06 a7 8b 27 cf 10 e6 32 1f ac d6 fb 1f 79 58 cd 99 d1 f7 93 5c 91 2b 21 32 38 0b 7b 26 f6 f5 85 45 cb 39 05 ca 02 9f a7 2a 92 20 4e 61 9a 12 69 20 06 eb 5d 6f d1 14 7b 10 6f 2b fa 30 0e d4 63 29 9a aa db 59 28 cb 46 84 6f ba b3 45 19 8c 65 90 e8 51 1c cd ae 43 1e 37 cc bd 37 75 f5 18 5b 8e cc 6e 95 64 00 ee b2 c0 20 e1 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T16:51:49Z / 01/04/2024T10:51:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T16:52:35Z / 01/04/2024T10:52:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6941223			
	Datos estampillados	96843680BC9218316D6BFED556C12895E0E5C44DF7E685FA6AAF8E40E854FB1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:25:33Z / 26/03/2024T13:25:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 c3 4d 5a 46 15 b2 5b e1 9c 62 aa 04 6e 02 11 0b bb c7 97 37 4d 75 40 64 50 e7 84 e4 65 83 c1 93 6d 05 10 3b 95 95 fe c7 9b 61 09 37 14 56 c3 2b c9 99 6d 66 55 9f 4a 7c 55 67 61 48 50 3a a4 c8 72 4f 65 51 6a 5e 30 c2 49 b6 21 9f 5f 5d 4d 62 fd 2f b4 37 50 5b 47 51 44 40 e4 0d 79 25 a2 36 af fd 6a d0 48 12 da 95 60 c8 14 8c dc d6 52 c7 54 22 f1 76 2d 2b 68 59 ec 0a 38 25 70 88 ed 8c 4d c2 e8 29 8c bd 87 b9 e8 24 20 44 3f 9a 2a 0d bd 73 6f 3f be 37 ad aa 06 41 c5 d3 55 ce ca 89 c1 bd 6e ce 5a 5c 44 b4 91 9e 91 dc 8d 70 24 07 16 a4 17 8d e4 aa 6f 8f da 62 fe c6 bd bb e8 3c a5 8f cd 2b b3 f7 07 c0 fb 6b ce ee 63 7f 19 36 f6 84 25 9b e7 95 1a 3b bd 42 3b 9a 3c 7f 34 4c b8 4e 83 25 6a 6e 81 c6 60 9f 2d 69 ee aa 8d 87 a6 76 76 f1 94 bc 7c ca 21 fb 2a 79 bc 9c 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:25:31Z / 26/03/2024T13:25:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:25:33Z / 26/03/2024T13:25:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6934233			
	Datos estampillados	A29E3259EF4794A13CE00B832E31616810DAEBC652730F874BCC527AC4F8FC02			